ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 202

(9 de agosto de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERNTES EN EL MERCADO"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION PÚBLICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus funciones y atribuciones legales y, particularmente las contempladas en el Decreto Municipal 0348 de 11 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Que la Secretaria de Bienestar Social (SBS) con el fin de dar cumplimento a los requerimientos legales establecidos en la Constitución Política de Colombia, como derechos fundamentales de los adultos mayores con enfermedades psiquiátricas la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado el amor y el acceso a un vida digna, la sociedad y el Estado tiene la obligación de asistir y proteger a los adultos mayores con enfermedades psiquiátricas y con el fin de atender los fallos judiciales interpuestos en contra del Municipio de Pasto para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos con prevalencia de estos frente a los derechos de los demás.

Que ante el banco de proyectos del Municipio de Pasto se encuentra radicado y viabilizado el proyecto "Fortalecimiento a la atención del envejecimiento humano y con bienestar vigencia 2023, en el municipio de Pasto", radicado en el banco de proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional bajo el número 2022520010065 del 26 de diciembre de 2022.

Que la Ley 1150 del 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal g dispone que es viable implementar contratación directa en los siguientes casos: "

(…)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" (…) "

Actualmente en la ciudad de Pasto, La Fundación Amparo San José. ES la única en el municipio de Pasto, que cuenta con habilitación e infraestructura para ser catalogada como Centro de Bienestar del Anciano (CBA), en los términos contenidos en la Ley 1276 de 2009, siendo la única en capacidad física y jurídica de prestar el servicio requerido por el

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERNTES EN EL MERCADO"

municipio de Pasto, por lo que es viable realizar contratación directa, por no existir pluralidad de oferentes.

Que la Fundación Amparo San José, entidad privada, sin ánimo de lucro, reconocida por su calidad y sentido eminente social de sus servicios, acredita la idoneidad y experiencia requerida por el municipio para adelantar las actividades que se detallen en el contrato.
Que la presente contratación fue solicitada por la Dra, LEYDI ALEXANDRA JARAMILLO MARTÍNEZ, a través de estudios previos presentados ante el Departamento Administrativo de Contratación Pública (DACP).

Que el Municipio de Pasto, contratara una vez agotado el procedimiento señalado por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 del 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal g dispone que es viable implementar la contratación directa en los siguientes casos: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado."

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la suscripción de un contrato de prestación de servicios y reconocer la idoneidad de la FUNDACION AMPARO SAN JOSÉ con NIT. 800020591-9 de acuerdo al detalle que se presenta a continuación:

<table>
<tr><td>CAUSAL QUE SE INVOCA</td><td>La Contratación Directa bajo la casual contemplada en la Ley 1150 del 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal g dispone que es viable implementará contratación directa en los siguientes casos:
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".</td></tr>
<tr><td>OBJETO A CONTRATAR</td><td>El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a brindar asistencia social integral a personas mayores del municipio de Pasto en condición de indigencia, abandono y/o calle conforme a la propuesta presentada bajo la modalidad de monto agotable (SBS-FUNSJ).</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO</td><td>El valor total del presente contrato es por la suma de: SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($717.664.467), moneda legal colombiana.
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>CUENTA N.</th><th>DENOMINACION</th><th>VALOR POR RUBRO</th><th>VALOR AFECTAR</th></tr>
<tr><td>2023003596</td><td>10/07/2023</td><td>2.3.2.02.02.009</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Estampilla Adulto Mayor / FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO</td><td>$722,422,921.80</td><td>$717.664.467</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. ____

(___ de julio de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERNTES EN EL MERCADO"

				HUMANO Y CO / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION Atención integral de población		
PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta **30 de noviembre de 2023**					
LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual se podrán consultaren SECOP II, Plataforma CONTRATOS y físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto.					

ARTICULO 2: Adelantar el procedimiento necesario para la elaboración del contrato de prestación de servicios, previas acreditación de los requisitos legales.

ARTÍCULO 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

CUMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, 9 de agosto 2023

JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA
DIRECTOR DACP

Aprobó:
Leydi Alexandra Jaramillo Martínez.
Secretaria de Bienestar Social

Proyectó:
Diego A Narváez S.
Abogado Contratista S.B.S.